



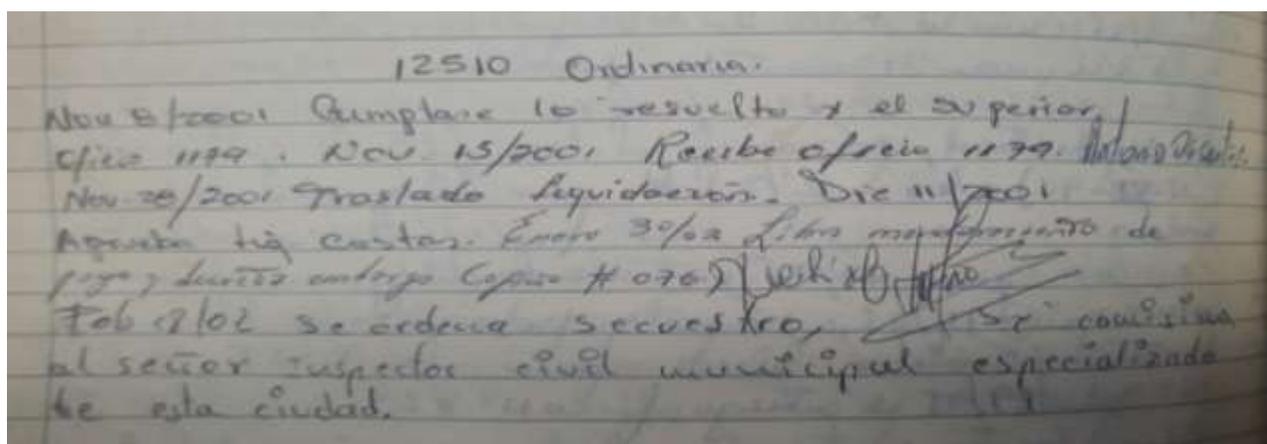
## JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

**Radicado** 05001 31 10 001 **1995 02510 00**

En atención al memorial que antecede, se agrega y se pone en conocimiento la respuesta allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Titiribí, Ant. al Oficio N° 329 del 18 de agosto de 2021, en la que informa la cancelación de la medida de inscripción de demanda que recaía sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 033-995.

De otro lado, teniendo en cuenta que respecto a la solicitud del Dr. Gabriel Guillermo Sierra Restrepo, se informó, por auto anterior, que se procedería a realizar la búsqueda del expediente donde obrara el trámite ejecutivo al que alude, y que agotada la misma no se logró obtener el respectivo cuaderno, sumado que consultados los libros radicadores del despacho, pese a evidenciarse el respectivo trámite, no se constató el levantamiento de la medida de embargo a la que hace referencia, tal y como se ilustra en la siguiente imagen:



Sumado a lo expuesto y considerando que han transcurrido más de 5 años desde la fecha de inscripción de la medida, se ordena fijar aviso, por el término de veinte (20) días, en la secretaría del Despacho referente a la solicitud de levantamiento de medida respecto del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria N° 001-185019 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, conforme a lo dispuesto en el numeral 10° del artículo 597 del C. G. del P, vencidos los cuales, se resolverá lo pertinente.

Ahora bien, encontrándonos en la vigencia del Decreto 806 de 2020 y a la implementación de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, en armonía con lo dispuesto en el artículo 108 del C. G. del P. habrá lugar a fijar el aviso referido en líneas precedentes, en el Registro Nacional de Emplazados.

**NOTIFÍQUESE,**

**Firmado Por:**

**Katherine Andrea Rolong Arias**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 001 Oral**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5de38df8aff59f22f9fba5dd56ec739307a45e6048ec66ccab0857864c95f728**

Documento generado en 21/11/2021 10:35:19 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**